

La Uruca, 11 de setiembre del 2020.

DE-2020-4396

Al responder por favor

refiérase a este consecutivo

Señor:

Pablo Heriberto Abarca Mora

Diputado

Asamblea Legislativa

phabarca@phabarca.com

Andrea.salazar@asamblea.go.cr

Asunto: Respuesta oficio N° PHAM-689-2020.

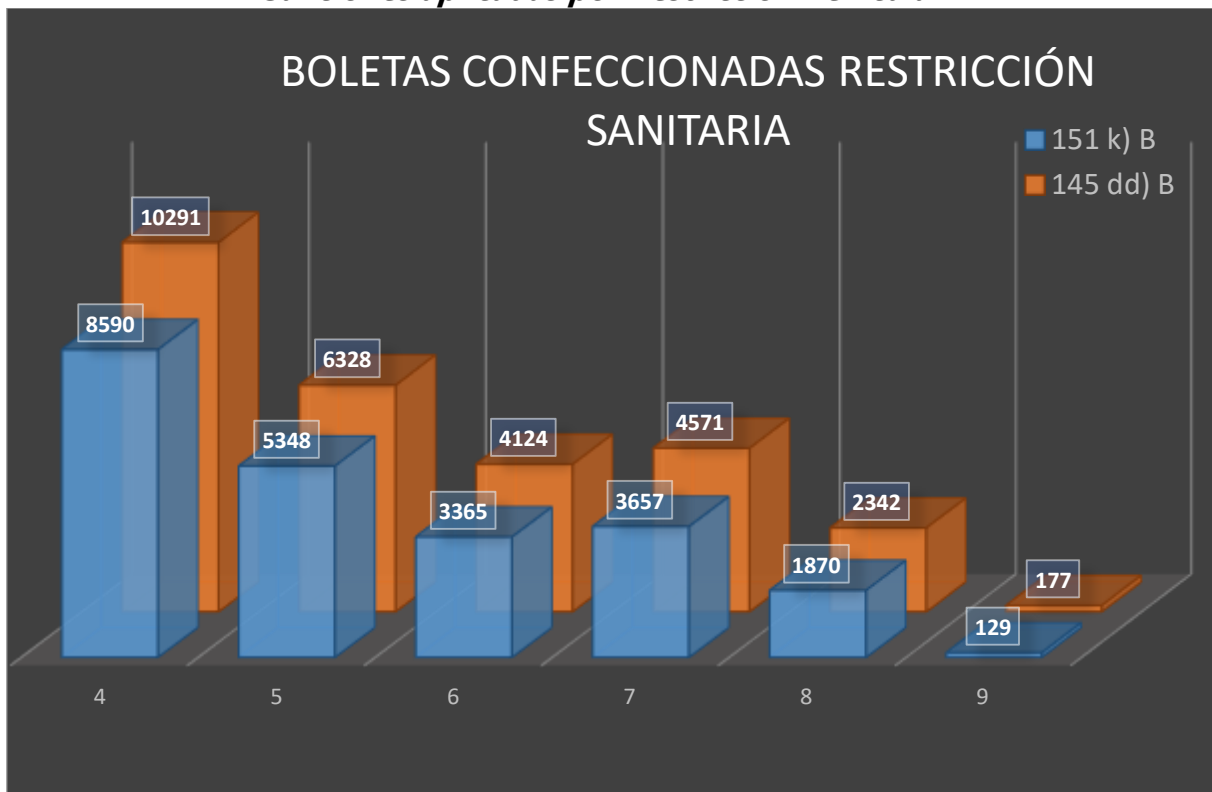
Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Esta Dirección Ejecutiva le extiende las más sinceras disculpas en cuanto al atraso en la contestación al oficio **N° PHAM-689-2020** fechado 18 de agosto del 2020, suscrito por su estimable persona, la situación presentada se debió a un asunto fuera de nuestro control, ya que el correo ingresó en la mensajería SPAM de la Institución, constando ésta situación en oficio ATI-2020-2304 (adjunto), siendo que por medio de terceros se nos informó sobre la existencia del mismo, por lo que inmediatamente nos dimos a la tarea de buscar el citado oficio y poder contestar las interrogantes ahí formuladas, en relación a la modificación de la Ley de Tránsito N° 9078 mediante el Decreto Legislativo N° 9838 publicado en el Alcance N° 74 de La Gaceta N° 70, en fecha 04 de abril del 2020, referente a la restricción vehicular sanitaria decretada dentro del marco de la pandemia del COVID-19, me permito informar lo siguiente:

1.- Cuantas multas se han realizado por concepto de infracción a la restricción vehicular sanitaria, tanto diurna como nocturna al día de hoy?

Desde el mes de abril hasta hoy, se han registrado un total de 27.833 boletas por irrespeto a la restricción vehicular sanitaria de las cuales se han cancelado más de 11.200 boletas, 7.539 se encuentran impugnadas, 8.341 boletas en estado condenadas y 339 en estado pendiente.

Gráfico N° 1
Sanciones aplicadas por Restricción Vehicular



2.- Cuántos retiros de placas se han hecho producto de la infracción a la restricción vehicular sanitaria, tanto diurna como nocturna al día de hoy?

De conformidad con el artículo 151 inciso k) reformado mediante Decreto Legislativo N° 9838, desde el mes de abril se han decomisado 22.959 placas. (Ver gráfico N° 1)

3.- Cuál es el monto total recaudado por concepto de multas por irrespeto a la restricción vehicular sanitaria al día de hoy?

Hasta el 4 de setiembre en boletas confeccionadas por la Dirección General de la Policía de Tránsito se recaudaron **¢748.023.301,97** colones (*Setecientos cuarenta y ocho millones veintitrés mil trescientos un colones con noventa y siete céntimos*) y en boletas Municipales un total de **¢344.400.836,55** colones (*Trescientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil ochocientos treinta y seis colones con cincuenta y cinco céntimos*) para una suma total de **¢1.092.424.138.52** colones (*Mil noventa y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y ocho colones con cincuenta y dos céntimos*) (Ver Gráfico N° 2)

De lo recaudado por favor señale:

- a) Monto total girado para la atención de la pandemia del COVID-19 en el cumplimiento del Transitorio XXIV de la Ley de Tránsito por vías Públicas y Seguridad Vial, Ley N° 9078 y la Institución a la que se giraron dichos recursos.**

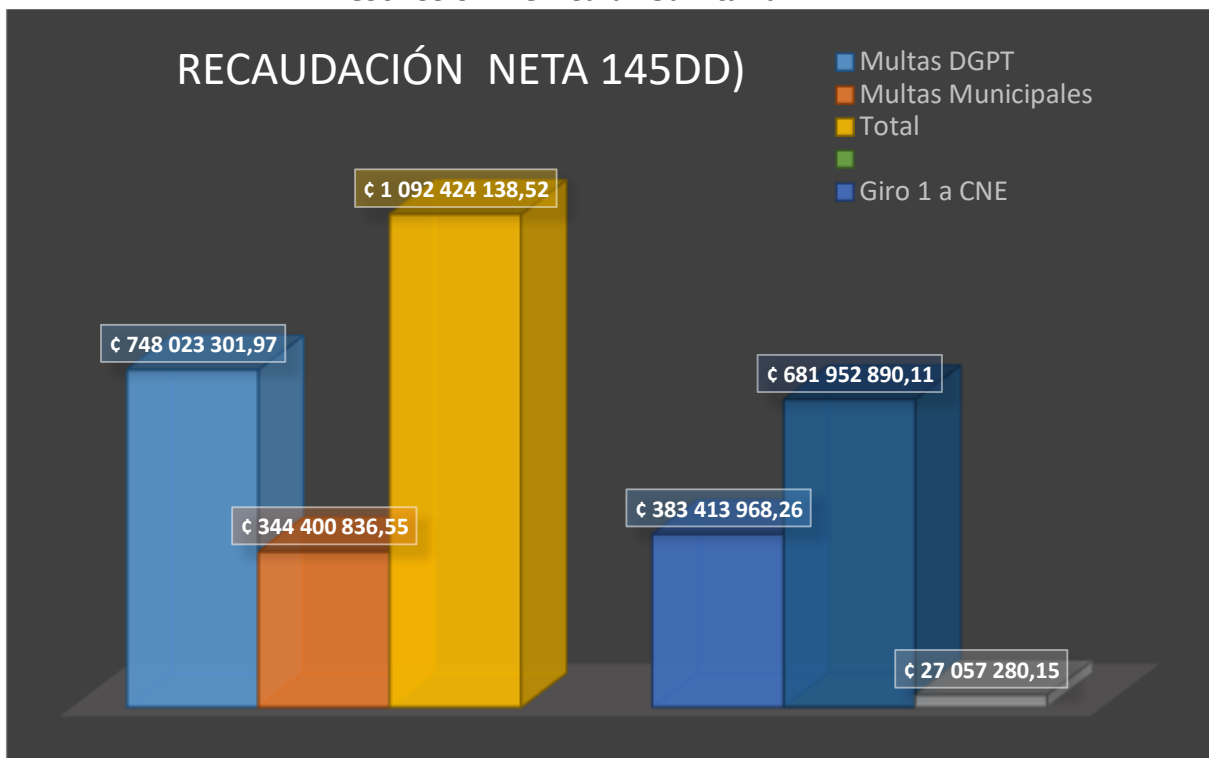
Respecto a esta consulta, es importante indicar que la modificación al artículo 145 dd) de la Ley de Tránsito N° 9078, realizada mediante Decreto Legislativo N° 9838, publicado en el Alcance N° 74 de La Gaceta N° 70, en fecha 04 de abril del 2020, dispuso:

"TRANSITORIO XXIV- El dinero recogido por las multas establecidas en el inciso dd) del artículo 145, en el marco de la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno, se usará para financiar ayudas a personas afectadas económicamente por dicha emergencia. Esta disposición tendrá efectos desde que se decrete la emergencia nacional hasta el levantamiento de esta." (El destacado es nuestro)

De conformidad con lo anterior, se tomó como Acuerdo de Junta Directiva trasladar la totalidad de los montos recaudados por irrespeto al artículo 145 dd) a la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), siendo que el primer desembolso se realizó por la suma de ¢383.413.968,26 (trescientos ochenta y tres millones cuatrocientos trece mil

novecientos sesenta y ocho colones con veintiséis céntimos), posteriormente el pasado 03 de setiembre, se acreditó a dicha Comisión un segundo monto por la suma de ₡681.962.890,11 (Seiscientos ochenta y un millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa colones con once céntimos), para una suma total acreditada de ₡1.065.366.855,37 (mil sesenta y cinco millones trescientos sesenta y seis ochocientos cincuenta y cinco colones con treinta y siete céntimos), asimismo, hasta el 4 de setiembre se cuenta con un saldo para girar pendiente (se gira mensualmente) a dicha Comisión un total de ₡27.057.280,15 colones (Veintisiete millones cincuenta y siete mil doscientos ochenta colones con quince céntimos). Según se detalla a continuación:

Gráfico N°2
Recaudación Neta por aplicación de la
Restricción Vehicular Sanitaria



Por otra parte, es importante recordar que mediante el oficio DP-P-052-2020, 29 de julio 2020, el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, informaron al Presidente de la Asamblea Legislativa, sobre el acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Emergencias CNE-JD-CA-124-07-2020, tomada en el Sesión

Extraordinaria del 09 de julio 2020, la cual amplía el Acuerdo CNE-JD-CA-114-06-2020, donde se considera aprobar los recursos que el COSEVI le transfiera a esta Comisión Nacional de Emergencia por un monto máximo de \$2.080 millones, en aplicación a la cláusula de escape, inciso a) del artículo 16 del Título IV de la Ley N. 9635.

b) Monto Total girado según los destinos específicos señalados en el artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Seguridad Vial, Ley N° 9078.

De conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Tránsito N° 9078, se indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 234.- Destinos específicos de las multas

De las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones, que señala el inciso c) del artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de Administración Vial, de 24 de mayo de 1979, y sus reformas, el Cosevi realizará, semestralmente, las siguientes transferencias de las sumas netas recaudadas una vez descontadas las comisiones que se pagan a los entes autorizados por la recaudación de las multas y sus accesorios.

a) *Un veintitrés por ciento (23%) al Patronato Nacional de la Infancia para la atención de los fines y el desarrollo de los programas institucionales.*

b) *Un cinco por ciento (5%) para la Asociación Cruz Roja Costarricense, suma que será distribuida, entre los diferentes comités auxiliares del país, tomando en cuenta la fórmula cincuenta por ciento (50%) población de su área de influencia, treinta por ciento (30%) de incidentes atendidos en vías públicas según las estadísticas del 9-1-1, veinte por ciento (20%) de la calificación anual interna institucional.*

c) *Un tres por ciento (3%) al Ministerio de Justicia y Paz para la atención de las responsabilidades que le asigne esta ley.*

d) *Un setenta por ciento (70%) del monto de las multas que hubieran sido confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito, producto de las infracciones definidas en esta ley, será transferido a la municipalidad donde se confeccionó la boleta. Estos montos se destinarán a inversión de capital en el fortalecimiento de la seguridad vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal.
(Así reformado el inciso anterior por el artículo 5° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018)*

e) El porcentaje restante de lo recaudado por multas se asignará al Cosevi y formará parte del Fondo de Seguridad Vial, sin perjuicio de los destinos específicos de multas por infracciones a esta ley contenidos en otros cuerpos normativos. Un diez (10%) de los recursos dispuestos en este inciso serán destinados al financiamiento de los programas educativos definidos en el artículo 140 y 217 de esta ley.

Las multas confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito únicamente estarán sujetas a las deducciones de los incisos d) y e).

Los entes y las asociaciones que reciban las anteriores transferencias presentarán anualmente un informe de liquidación presupuestaria de esos fondos ante el Cosevi, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la asignación de los recursos y este comunicará a la Contraloría General de la República los resultados de dicho informe para lo que corresponda."

De lo anterior, es importante indicar que dicho artículo no toma en cuenta los ingresos de restricción vehicular sanitaria, en virtud del Transitorio que acompaña la creación del artículo 145 dd).

4.- Cuantas impugnaciones se han presentado por las sanciones impuestas a raíz de la infracción de la restricción vehicular sanitaria?

Hasta inicios de este mes, producto de la infracción por restricción vehicular sanitaria (145dd) se cuenta con un total de 7.539 boletas impugnadas, 8.341 boletas en estado condenadas y 339 en estado pendiente.

5.- Cuanto es el plazo estimado de Resolución de dichas impugnaciones?

Sobre éste punto, es importante señalar que desde el mes de marzo en virtud de las medidas sanitarias adoptadas a raíz de la emergencia nacional por Covid-19, se habilitaron correos electrónicos tanto para San José como para cada oficina Regional, para la recepción de Recursos de Impugnación de boletas de citación, los cuales fueron publicados en La Gaceta N° 55, Alcance N° 53 del 20 de marzo del 2020, en el artículo 1° de la "RESOLUCION PRESTACION DE SERVICIOS DURANTE LA EMERGENCIA COVID-19", asimismo, es importante señalar que en dichos correos se atienden todo tipo de consultas, por lo cual es importante la gran cantidad de trámites y consultas que deben atenderse tanto en San José como en cada oficina Regional de impugnación de boletas.

También se debe acotar que dentro de los Recursos de impugnación interpuestos contra boletas de citación, se debe valorar la posibilidad de realizar audiencias, ya que los impugnantes presentan dentro de su escrito prueba que tenga que ser evacuada para otorgar el debido proceso y respetar el derecho de defensa, sin embargo, al día de hoy la realización de audiencias se encuentra suspendida debido a la emergencia sanitaria con el fin de evitar el contagio tanto para los usuarios como para nuestros colaboradores, lo cual evidentemente atrasa la Resolución de dichos trámites, se prevé reanudar las audiencias para el mes de enero del próximo año, en el entendido de continuar suspendidas hasta que las autoridades de Salud comuniquen dentro de sus lineamientos, lo contrario.

Así las cosas, podemos indicar que el tiempo para la resolución de recursos de impugnación (*en este caso por restricción sanitaria*) tienen un promedio de resolución de uno a tres meses sin contar con los que requieran audiencia, tal y como se indicó en líneas supra, no se omite indicar que es en San José donde ingresa la mayor cantidad de recursos de impugnación de boletas tanto de restricción vehicular sanitaria como de otro tipo de infracciones a la Ley de Tránsito, por lo que el correo habilitado se encuentra con un atraso de tres meses, con un aproximado de cinco mil correos por tramitar.

En los casos de las demás oficinas regionales de impugnación de boletas del país, estas se encuentran al día en la tramitación de los recursos de impugnación que ingresan en sus correos, sin contar con los recursos a los cuales se les requiera realizar audiencia, sin embargo, hay un promedio de atraso de Resolución en dichos recursos de hasta seis meses en algunas regionales y en otras un máximo de 15 días, lo cual depende de la cantidad de recursos de impugnación que ingresen en cada oficina.

6.-Cuenta el Cosevi con el recursos humano necesario para resolver las impugnaciones presentadas o deberá recurrir a contratar mayor personal o incrementar jornadas y el pago de horas extra para lograr este cometido?

La posición del Consejo de Seguridad Vial, no ha desconocido los efectos colaterales que representa el levantamiento de boletas de citación y su consecuente retiro de placas, en todo caso, originados en prácticamente todos los casos en situaciones no justificadas por los conductores.

Para poder avanzar en las Resoluciones de los Recursos de impugnación presentados, lo cuales, como se indicó anteriormente, tienen un atraso de hasta tres meses, se estaría recurriendo a un proyecto de horas extras con el fin de atender éste tipo de recursos, ya que el personal asignado para este tipo de asuntos es escaso en relación con el incremento de boletas y los recursos que ingresan a nuestras oficinas.

Por otro lado, el COSEVI gestionó dos proyectos de jornada extraordinaria para las oficinas centrales y las Regionales de Heredia, Puntarenas y Liberia, con el fin de ampliar la atención de los usuarios para devolución de placas y vehículos detenidos, pero advirtiendo que el espacio físico, no permite mayor reforzamiento de personal, sin incumplir las medidas dictadas por el Ministerio de Salud.

Debido al aumento de retiro de las placas y vehículos por infracciones a la Ley de Tránsito, motivo de la Restricción Vehicular Sanitaria por Emergencia Nacional de COVID-19, se implementaron dos Proyectos de Horas Extras dando inicio el 15 de junio y extendiéndose hasta el 15 de setiembre del año en curso (ambos Proyectos). Estos proyectos comprenden la atención al público por medio de citas adicionales al horario ordinario del Departamento, ampliando el horario en dos horas por día, es decir, la institución se encuentra operando en un horario de las 7:30 a las 5:30pm en la devolución de placas, licencias y vehículos detenidos.

Por ello, con el proyecto de horas antes señalado, se logró un aumento en las citas para devolución de placas detenidas, de modo que los usuarios que tienen

programada su cita para semanas después de la solicitud, se les pudo informar por correo electrónico para que adelantaran la cita a su conveniencia.

Dicho proyecto en su programación inicial concluyó el pasado 7 de agosto, pero se retomó de manera inmediata hasta el 15 de septiembre próximo.

Adicionalmente, se está gestionando la iniciativa de brindar el servicio de devolución de placas mediante Correos de Costa Rica, que requiere antes formalizar la logística correspondiente, así como la variación en los sistemas que tiene el COSEVI.

Son acciones en el marco de las posibilidades materiales y humanas, que sobrepasan el servicio por la gran cantidad de eventos que infringen la restricción vehicular sanitaria. Sin embargo, las gestiones emprendidas ante recientes resoluciones emanadas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el caso concreto, dichas solicitudes han sido abordadas de manera efectiva, utilizando el recurso estatal disponible, maximizando y optimizando los servicios, cumpliendo en todos los casos con la entrega de las placas y vehículos detenidos.

En igual sentido debe tenerse presente que no es posible ampliar la capacidad del servicio presencial de entrega placas, (único servicio presencial que brinda la Administración, aunque por excepción ordenada por la misma Sala Constitucional se brinda el servicio presencial de impugnación de boletas de citación), toda vez que ese aumento de la capacidad instalada podría generar la saturación del servicio con el público presencial, situación que expondría a un alto riesgo, la salud de los usuarios, así como de los funcionarios que prestan el servicio público.

7.-Cual es el plazo estimado en que se está haciendo la devolución efectiva de las placas retiradas por infracción de la restricción vehicular sanitaria?

Es importante puntualizar, el hecho público y notorio, que la situación abordada en su consulta, se da en plena vigencia a las medidas de la restricción vehicular sanitaria asociadas al COVID-19, que ha implicado el retiro de miles de placas que a su vez

deben ser procesadas, al igual que las boletas de citación que dieron origen a tal acción.

Además, el proceso de la entrega de las placas es un trámite presencial, para el cual se deben respetar las medidas dispuestas al efecto por el Ministerio de Salud, como la presencia de un número no mayor al 50% de la capacidad establecida para la atención al público.

De igual manera, mediante publicación efectuada en el Alcance N° 53 al diario oficial La Gaceta N° 55 del 20 de marzo del 2020, el Consejo de Seguridad Vial divulgó las medidas a ejecutar en la atención del público, incluida la regulación de que la entrega de placas únicamente se haría mediante cita, por las razones expuestas. Así las cosas, la comunicación no ha sido de ninguna manera sorpresiva ni omitiendo la publicidad de ley. En consecuencia, median motivos de fuerza mayor en lo actuado.

Las citas para la entrega se fijan a partir de un parámetro cronológico de disposición de todos los requisitos para la entrega, de modo que las más recientes obviamente tendrán una cita no lo cercano que todos los usuarios quisieran y la Administración estuviese en posición de disponer. Nos encontramos ante una situación de excepción originada en una emergencia sanitaria, donde las condiciones normales varían, debiendo atemperarse las necesidades individuales, con las posibilidades institucionales.

Se reconoce así, que la ponderación de valores en la determinación institucional, hacen que nuestro criterio a lo actuado no sea desproporcionado ni excesivo, sino parte si se quiere de las cuotas de sacrificio asociadas a la situación imperante.

Igualmente, es importante indicar que el Consejo de Seguridad Vial atiende diariamente un total de 135 citas (solo en Sede Central) para la entrega de placas y vehículos detenidos, citas que se obtienen desde la página del Cosevi en internet por medio del "**Sistema de Citas**".

Adicionalmente, se deben atender la devolución de placas, vehículos y licencias de los casos en los que la cita no es posible gestionarla desde el Sistema de Citas, tales como:

- Placas AGV
- Vehículo con placa extranjera
- Vehículo inscrito detenido sin portar la placa reglamentaria
- Vehículos en proceso de inscripción (no tienen placa asignada al momento de la detención)
- Vehículos no inscritos. (Motos y vehículos de competencia, recreación u otros)
- Bienes no inscribibles como bicicletas, patinetas, patines u otros artefactos autopropulsados detenidos).
- Licencias retenidas.

A continuación, se detalla la cantidad de Órdenes de entrega de placas, vehículos y licencias entregadas por cada una de las oficinas del Cosevi en el país, ascendiendo a 33726 (treinta y tres mil setecientos veintiseis) citas desde el 04 de abril hasta el día 08 de setiembre de dos mil veinte:

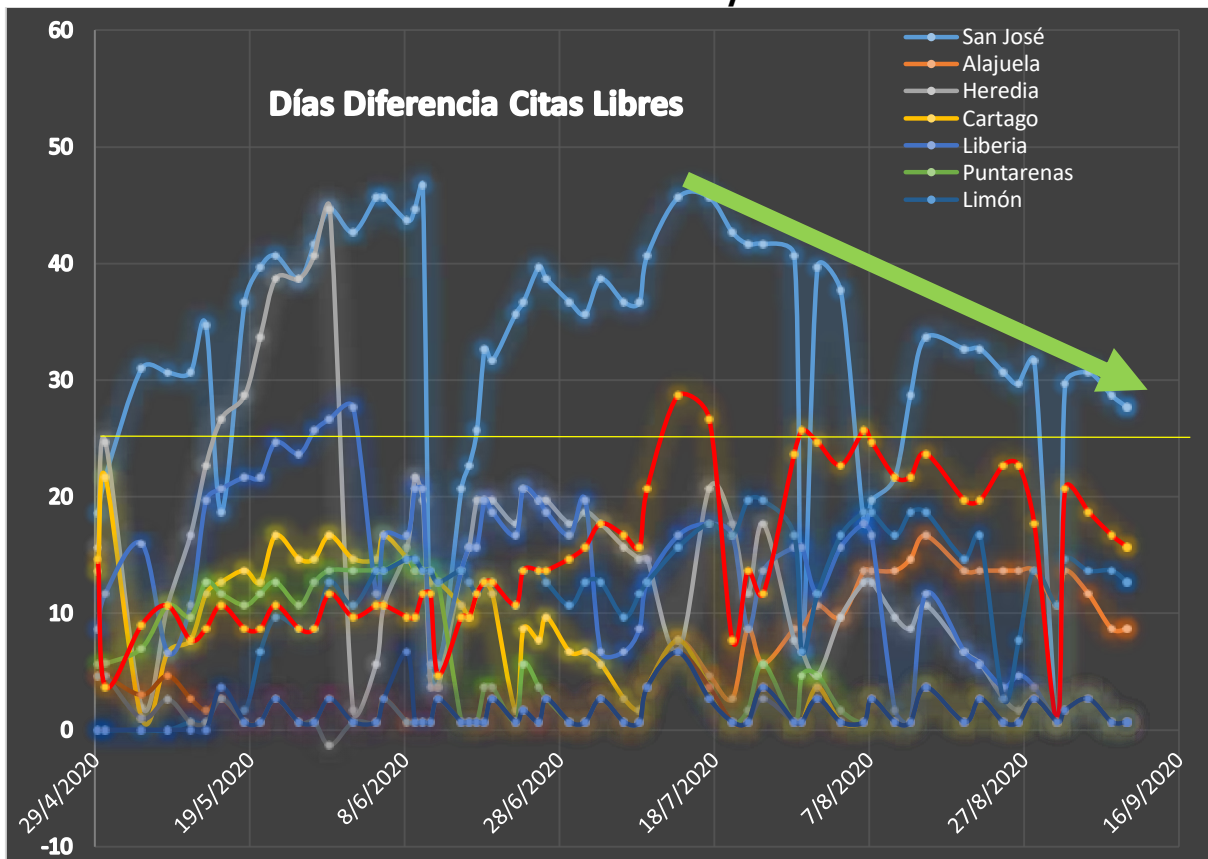
Reporte de Órdenes de Entrega por Unidad del 04-04-2020 al 08-09-2020

Unidad	Vehículo	Licencia	Placas	Cantidad
Alajuela	202	5	1623	1830
Cartago	109	0	2647	2756
Ciudad Cortes	0	0	3	3
Guápiles	212	36	1160	1408
Heredia	83	8	3194	3285
Liberia	350	0	2989	3339
Limón	248	1	1947	2196
Pérez Zeledón	67	1	2102	2170
Puntarenas	85	0	1359	1444
San Carlos	208	43	1391	1642
San José	489	38	11169	11696
San Ramón	247	23	1687	1957
Total				33726

En virtud de lo anterior, el Consejo de Seguridad Vial redobló los esfuerzos para fijar en el menor plazo posible la cita para la entrega de las placas, pero ello va en función de la comisión de las faltas en las que se empecinan los ciudadanos, lo que afecta la capacidad instalada.

Como se puede apreciar en la siguiente imagen, los tiempos de entrega se han ido mejorando, siendo que en algunas oficinas regionales están en posibilidad de entregar las placas en un día o pocos días, pero en casos como San José, que es donde se cometen más infracciones, sumadas a las de la restricción vehicular sanitaria, lo que dificulta la pronta fijación de citas.

Gráfico N° 3
Días NATURALES de espera para obtener
cita de devolución de placas



En el eje vertical se aprecia el plazo en días naturales de la entrega de las placas, mientras que en el eje horizontal se observa la evolución en el tiempo del comportamiento en la asignación de citas, concluyéndose que la mayoría de las Unidades de Impugnación están entregando placas por debajo del umbral de 10 días hábiles, quedando solo San José y San Carlos por encima de ese plazo, con 28 y 16 días naturales respectivamente al 07 de setiembre, pero con una notable tendencia a la baja.

Asimismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Servicio de la Policía de Tránsito, las placas decomisadas deben ser entregadas al Consejo de Seguridad Vial por los Oficiales de Tránsito en un plazo no mayor a los 3 días hábiles después de retiradas, lo que eventualmente conlleva al proceso de digitación e inclusión en el sistema de 1 a 2 días una vez recibidas tanto las placas como la boleta confeccionada, por lo cual el usuario debe esperar de 2 a 5 días hábiles para solicitar la cita correspondiente una vez se lleve a cabo éste procedimiento. Debe recordarse que las placas deben trasladarse físicamente hacia la oficina que la custodiaría, así como la inclusión a los sistemas.

Cualquier consulta adicional, estamos para servirle.

Atentamente,

Ing. Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
Consejo de Seguridad Vial

- ✉ Mba. Sara Soto Benavides-Directora Logística*
- ✉ Lic. Carlos Rivas Fernández- Director, Asesoría Legal*
- ✉ Licda. Rocío Gamboa Gamboa-Directora, Asesoría en Tecnología de la Información*
- ✉ Lic. Rafael Mora Montoya-Jefe, Departamento Servicio al usuario*